

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **147** /2016

Pág. 1 de 21

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	147
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.063/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL LTDA. "COMCI LTDA."
Nit:	830014072-2
Representante Legal:	MIGUEL ANGEL CHONA ALBARRACIN C.C. 88.000.858 CHINACOTA (N/S)
Dirección:	CALLE 24 C.No.26-10 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	2445000 FAX.2445000
Correo electrónico:	gerencia@comci.com.co
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ORGANOS Y SISTEMAS Y OCTREOTIDE MARCAO CON Tc99m o In 111 PARA ESTUDIO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS.
Valor EXENTO IVA	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.870.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	ALMACÉN NO. 6 del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.111. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 7 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE IMAGENOLOGÍA". SIIF No.85816. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-4 por concepto MATERIALES PARA IMAGENOLOGÍA" , de fecha 28 DE ENERO 2016 , por valor total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$293.000.000,00) , de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.870.000,00).

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **MIGUEL ANGEL CHONA ALBARRACIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**88.000.858 DE CHINÁCOTA (N/S).**, en calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL LTDA. "COMCI LTDA."**, con NIT. No.**830014072-2**. Constitución: **Escritura Pública 4961 Notaria 9 de Santafé de Bogotá del 06 de Septiembre de 1.995**, inscrita el 20 de Febrero de 1196, bajo el No. 528.091 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: **"COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL COMCI LTDA."**, Certifica, que por **Escritura Pública 3989 de la Notaria 26 de Bogotá D.C. del 18 de Diciembre de 2008**, inscrita el 29 de Diciembre de 2008, bajo el No. 1265848 del Libro IX, la Sociedad de la referencia cambio su nombre de: **COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL COMCI LTDA.**, por el de: **COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL LTDA**, cuya Sigla será **COMCI LTDA.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **05 de Agosto de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**16731 DIGE-SSAA-MNUC** de fecha **8 de Junio de 2016**, el Señor Coronel (RA) Médico **GUILLERMO ALFREDO VEGA**, Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo, la Señora Coronel (RA) **BLANCA REINA CAMACHO**, Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y la Señora Doctora **LILIANA GOMEZ S.**, Coordinadora Servicio de Medicina Nuclear, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito solicitar al Señor Coronel, Subdirector Administrativo, la adquisición por proceso de selección abreviada de radiofármacos para el servicio de Medicina Nuclear. El material radiactivo solicitado corresponde a los radiofármacos esenciales para la realización de los estudios de Medicina Nuclear, estos son estudios diagnósticos funcionales de diferentes*

órganos y sistemas del cuerpo humano (sistema circulatorio, gastrointestinal, pulmonar, renal etc.), los radiofármacos se distribuyen en el sistema que se quiere estudiar y son visualizados a través de la gamacámara, equipo detector de radiación. La población beneficiaria de los mismos, la conforman los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y aquellos particulares autorizados. Actualmente el Servicio no cuenta con el material necesario para realizar procedimientos a los pacientes de Consulta Externa, urgencias y hospitalizados. Estos insumos se requieren para prestar servicio hasta el mes de diciembre de 2016, y se encuentran incluidos en el Plan de compras del año 2016, el monto solicitado es de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE. (\$192.623.000) como se dijo anteriormente y cubren solo la compra de materia radiactivo. La justificación del dinero solicitado, por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE. (\$192.623.000) obedece al monto que requiere el Servicio de Medicina Nuclear para su funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 2016. Este Estudio técnico se dividió en grupos para evitar que se declare desierto y buscando pluralidad de oferta, teniendo en cuenta que en el mercado solo hay cuatro proveedores y probablemente ninguno puede ofrecer la totalidad de los Ítems. Este estudio técnico se ha modificado en dos ocasiones debido a que fue necesario ajustar el presupuesto disminuyéndolo en proporción a los ítems que ya han sido comprados en la selección abreviada previa y en dos contratos de mínima cuantía." 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **478 del 9 de Junio de 2016**, requiere la "Suministro de material radiactivo para realizar estudios diagnósticos, gamagrafías de los diferentes órganos y sistemas y octreótide marcado con Tc99m o In 111 para estudio de tumores neuroendocrinos. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 16731 DIGE-SSAA-MNUC del 8 de junio de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstica y Terapéutico y Líder Área de Medicina Nuclear. NOTA: Para dar viabilidad presupuestal al presente proceso, se requiere de la liberación del presupuesto disponible en el CDP N° 111, teniendo en cuenta que obedece a la declaración de desierto del proceso de contratación, por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. (\$192.623.000,00).**" 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET.**

No.111. Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 1 7 RECURSO 20** por concepto **MATERIAL DE IMAGENOLOGÍA". SIIF No.85816.** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-4** por concepto **MATERIALES PARA IMAGENOLOGÍA",** de fecha **28 DE ENERO 2016,** por valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$293.000.000,00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.063/2016,** realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.156, Ponencia **No.043 de fecha 29 de Julio de 2016,** el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), Aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada No.063/2016,** por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE. (\$172.623.000,00).** **6.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA,** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2,** del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015,** el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.063/2016.** **7.** Que mediante Resolución No.692 de fecha **29 de Julio de 2016,** el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.063 de 2016,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL RADIATIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS Y OCTREÓTIDE MARCADO CON Tc99m o In 111 PARA ESTUDIO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS".** **8.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **185,** Ponencia **No.050, de fecha 26 de Agosto de 2016,** el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.063 de 2016,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL RADIATIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS Y OCTREÓTIDE MARCADO CON Tc99m o In 111 PARA ESTUDIO DE**

TUMORES NEUROENDOCRINOS", por valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$30.645.000,00)**, e iniciar un nuevo proceso de contratación. **11.** Que mediante Resolución No. **862 del 02 de Septiembre de 2016**, el Subdirector Administrativo (E) de Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa Hospital Militar Central, ordena adjudicar **Parcialmente** el Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.063 de 2016**, así: Adjudicar los **Grupo 2 y 8 del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.063/2016** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL RADIATIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS Y OCTREÓTIDE MARCADO CON Tc99m o In 111 PARA ESTUDIO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS"**, a la empresa **COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTÍFICO E INDUSTRIAL LTDA.**, identificada con NIT **830.014.072-2** representada legalmente por **MIGUEL ANGEL CHONA ALBARRACIN**, identificado con cedula de ciudadanía No.**88.000.858** de Chinácota., por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.870.000,00)**, los cuales corresponden a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.870.000,00)** del **Grupo N° 2** y **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)** del **Grupo N° 8**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminaran en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. **Declarar DESIERTOS** los **Grupos 3,4 y 6** del proceso de la referencia por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$141.978.000,00)**, por las razones anteriormente expuestas. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No.**25787 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **02 de Septiembre de 2016**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dos (2) carpetas maestras del Proceso de **Selección Abreviada No.063 de 2016**, con **216 folios** y una (1) carpeta con Oferta Económica, con **78 folios**, lo anterior con el fin de que elabore la correspondiente minuta. **14.** Que quienes

suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MATERIAL RADIATIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS Y OCTREÓTIDE MARCADO CON Tc99m o In 111 PARA ESTUDIO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.063 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.870.000,00) EXENTO IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central pagará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES**.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 147 /2016³

Pág. 7 de 21

a la entrega efectiva de los **bienes y/o servicios** y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes y/o servicios suministrados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios suministrados** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No.040-11796-2**, cuyo titular es **COMCI LTDA.**, del **BANCO CORPBANCA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.111.** Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 1 7 RECURSO 20** por concepto **MATERIAL DE IMAGENOLOGÍA". SIIF No.85816.** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-4** por concepto

MATERIALES PARA IMAGENOLOGÍA", de fecha **28 DE ENERO 2016**, por valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$293.000.000,00)** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **478 del 9 de Junio de 2016**, requiere la *"Suministro de material radiactivo para realizar estudios diagnósticos, gamagrafías de los diferentes órganos y sistemas y octreótide marcado con Tc99m o In 111 para estudio de tumores neuroendocrinos. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 16731 DIGE-SSAA-MNUC del 8 de junio de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstica y Terapéutico y Líder Área de Medicina Nuclear. NOTA: Para dar viabilidad presupuestal al presente proceso, se requiere de la liberación del presupuesto disponible en el CDP N° 111, teniendo en cuenta que obedece a la declaración de desierto del proceso de contratación, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE. (\$192.623.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.870.000,00) EXENTO IVA."*

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR: ALMACÉN NO. 6** del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes y/o servicios suministrados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes y/o servicios**

correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los **bienes y/o servicios** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes y/o servicios suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**

OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la **COORDINADORA SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los **bienes y/o servicios** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** **suministre los bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **147** /2016

Pág. 11 de 21

presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación.

unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL**

SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**

GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS.**

SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5)

días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A)**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES,** por un valor

equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Dos (2) años más.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración

establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL**

CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO**

PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las

acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere

necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del

presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j),

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 147 /2016

Pág. 17 de 21

numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede evitar)	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completará el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Clase	Código
1	GENERAL	EXECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de emergencia, cualquier organización al margen de la Ley dentro de la sede del HMDM, donde se lleve a cabo la hospitalización de los internos.	1	2	3	BAJO	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central dependerá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	2	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Disponer en los últimos adelantos que el contratista tenga que llevar a cabo para la hospitalización de los internos, fuerza mayor	1	3	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones propias al contratista en los términos acordados se poseen la entrega de los bienes contratados	Si	1	2	3	BAJO	Comandante y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	EXTERNO	ECONÓMICOS	La fluctuación actual de la TRM que influye en el costo de las insumos y servicios que requiere que proveen del exterior	2	2	4	MEDIO	Contratista	No deberá vigilar la TRM, para lo cual se establece que a desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM presenta una variación hasta del 20%, el resto será asumido por las contratista, cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entraran a estudiar la posibilidad de modificar los precios de contrato según	Si	1	2	3	BAJO	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista y Supervisor de contrato deberán informar la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

147

147

147

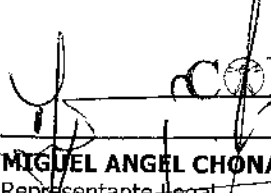
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 SET. 2016.

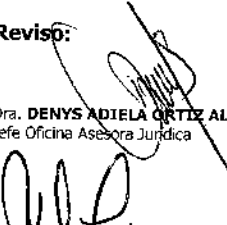
POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

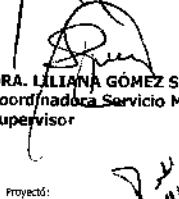

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


COMCI LTDA
MIGUEL ANGEL CHONA ALBARRACIN
Representante legal
**COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO
E INDUSTRIAL LTDA. "COMCI LTDA."**

Revisó:


Dra. DENYS ADIELA CORTÉZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- DFAJ


DRA. LILIANA GÓMEZ S.
Coordinadora Servicio Medicina Nuclear
Supervisor


Dra. MARIELA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HPEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- DFAJ

CO

EN PLANCO

EN PLANCO

EN PLANCO

EN PLANCO

CO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicar los **Grupo 2 y 8** del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.063/2016** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL RADIATIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, GAMAGRAFIAS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y SISTEMAS Y OCTREÓTIDE MARCADO CON Tc99m o In 111 PARA ESTUDIO DE TUMORES NEUROENDOCRINOS"**, a la empresa **COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTÍFICO E INDUSTRIAL LTDA.**, identificada con NIT **830.014.072-2** representada legalmente por **MIGUEL ANGEL CHONA ALBARRACIN**, identificado con cedula de ciudadanía No.**88.000.858** de **Chinácota.**, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.870.000,00)**, los cuales corresponden a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.870.000,00)** del **Grupo N° 2** y **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00)** del **Grupo N° 8**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminaran en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta.

GRUPO 2 GALIO 67				COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL LTDA NIT 830.014.072-2
No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
1	Galio 67 dosis 12 mCi	PUREZA RADIOQUÍMICA MAYOR DEL 98%. PORCENTAJE DE MARCACIÓN POR ENCIMA DEL 95%.	unidad	2.196.000

GRUPO 8 ETIFENIN-Tc99m				COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL LTDA NIT 830.014.072-2
No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
1	etifenin-Tc99m 1-10 mCi	PUREZA RADIOQUÍMICA MAYOR DE 98% PORCENTAJE TOTAL DE MARCACIÓN MAYOR DE 95%	UNIDAD	150.000

GRUPO 2 GALIO 67

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	1229005195	Galio 67 dosis 12 mCi	PUREZA RADIOQUÍMICA MAYOR DEL 98%. PORCENTAJE DE MARCACIÓN POR ENCIMA DEL 95%.	unidad	No cantidades fijas, por suministro hasta agotar presupuesto (1)	

GRUPO 8 ETIFENIN-Tc99m

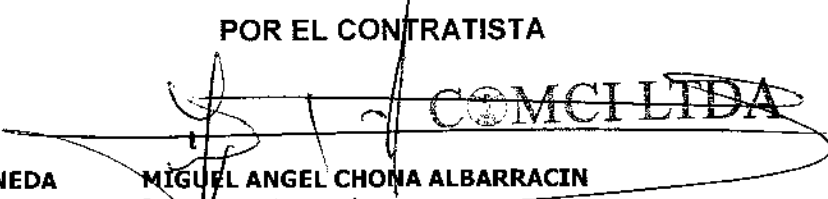
No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	PRDYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	12290D51 D5	etifenin-Tc99m 1-10 mCi	PUREZA RADIOQUÍMICA MAYOR DE 98% PORCENTAJE TOTAL DE MARCACIÓN MAYOR DE 95%	unidad	No cantidades fijas, por suministro hasta agotar presupuesto (20)	

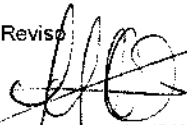
NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 SET. 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


MIGUEL ANGEL CHONA ALBARRACIN
Representante Legal
COMERCIALIZADORA DE MATERIAL CIENTIFICO E INDUSTRIAL LTDA. "COMCI LTDA."

Revisó:

PO. YOHANA GÓMEZ MACÍAS
Comité Económico Evaluador


DRA. CAROLINA MORENO MALDONADO
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:

MY. (RAI) PABLO HDEZ
Asogado Área Verificación y Control Contractual- OFAJ